

Encuesta sobre servicios

Con el fin de facilitar al lector una visión más amplia del impacto en el sector servicios de la nueva regulación, en este número de *Cuadernos* hemos recabado la autorizada opinión de seis relevantes personalidades que vienen ejerciendo su actividad en instituciones relacionadas con el sector servicios. Con este fin, hemos elaborado una encuesta de cinco preguntas comunes a todos los encuestados y una específica para cada uno de ellos. A los seis, la Fundación de las Cajas de Ahorros (FUNCAS) quiere expresarles su más sincero agradecimiento por el tiempo que nos han dedicado, y que entendemos es muy valioso, y por su desinteresada colaboración. Las preguntas y las respuestas que han tenido la amabilidad de facilitarnos se recogen a continuación.

CUESTIONARIO

1. ¿Podría Vd. dar su valoración global sobre lo que persigue la Directiva de Servicios y cómo puede beneficiar a España?

2. ¿Cree que las empresas y la sociedad española comprenden el sentido y los objetivos de la Directiva y sabrán adaptarse a ella?

3. ¿En qué medida considera que el problema de la aplicación real de los principios y contenido de la Directiva puede radicar en la forma de aplicación de las comunidades autónomas y municipios?

4. ¿Considera que se está avanzando en la transposición efectiva de la Directiva de Servicios a suficiente velocidad en España?

5. ¿Qué cabe hacer para incentivar a los empresarios españoles a salir fuera?

LUIS BERENGUER FUSTER

Presidente de la Comisión Nacional de la Competencia

1. Desde el punto de vista de la Autoridad española de competencia, la Directiva de Servicios se ha contemplado desde el principio como una gran oportunidad para repensar la regulación de muchas actividades del sector servicios. Siempre hemos sido conscientes de la capacidad de la Directiva para impulsar y catalizar la mejora de la eficiencia en los mercados de servicios en España. Hemos intentado hacer ver a la opinión pública que una transposición correcta y ambiciosa de la Directiva supondría la introducción de más competencia en muchos de estos mercados, con el consiguiente aumento de la eficiencia. Mientras tanto, ha sobrevenido además una crisis económica muy grave, que ha hecho todavía más trascendentales las reformas que tiene que llevar aparejada la transposición de la Directiva porque, ante el agotamiento de los instrumentos de política fiscal, no queda más remedio para aumentar el crecimiento y el empleo que llevar a efecto esas reformas.

2. La impresión de la respuesta de la sociedad y las empresas españolas de momento no es muy positiva. En ocasiones parecen primar más las voces de aquellos sectores que disfrutaban de una situación de privilegio por la regulación en vigor y que ven amenazadas sus prerrogativas. Y no se escucha, sin embargo, la voz de los consumidores y usuarios que suelen ser los grandes perjudicados de esas situaciones de privilegio. Hemos visto así descender a la arena pública a grupos de interés, asociaciones y colegios profesionales. Todos ellos defendiendo a capa y espada sus privilegios de toda la vida. Y, sin embargo, rara vez se escucha, frente a aquellos, los intereses de la mayoría de los consumidores y usuarios de esos servicios. Llama la atención que prácticamente ningún representante político parece levantar la voz en defensa del interés gene-

ral frente a los particulares intereses de esos colectivos y gremios. La CNC ha intentado ser una excepción en este panorama, publicando informes (sobre la Ley del Comercio Minorista, las profesiones colegiadas, los procuradores, etc.) e intentando sensibilizar a la opinión pública sobre la importancia para la economía española de una transposición correcta de la Directiva.

3. Un ejemplo (nada edificante) de cómo las autoridades públicas de las comunidades autónomas (CCAA) han intentado en ocasiones tergiversar la finalidad y las virtuales positivas de la Directiva de Servicios, lo podemos encontrar en lo que ha ocurrido con la Ley de Comercio Minorista y las subsiguientes leyes autonómicas de regulación del comercio. Este espíritu de *boicot* por parte de muchas CCAA ha quedado incluso reflejado en las exposiciones de motivos de las normas autonómicas en las que se llegaba a decir que la Directiva de Servicios suponía “una amenaza para el modelo comercial” local. Esta actitud choca directamente con el espíritu de la Directiva y perjudica de modo inmediato a los consumidores. Así, no es posible descartar en absoluto que esta actitud se esté dando también en otras áreas de transposición y que incluya también a las corporaciones locales.

4. Sin perjuicio de que no se haya conseguido trasponer totalmente la Directiva en su límite temporal inicial (28 de diciembre de 2009), lo que resulta verdaderamente relevante es la valoración de la transposición material de la norma. Desde la CNC se viene considerando que esta oportunidad debería haberse acompañado de una voluntad ambiciosa de incrementar la eficiencia de los mercados de servicios eliminando toda clase de trabas a la libre circulación —trabas que la mayoría de las veces son también restricciones a la competencia—, y así lo ha puesto de manifiesto repetidamente. La CNC considera que, si bien la Ley horizontal sí es suficientemente ambiciosa, en determinados ámbitos sectoriales no se ha aprovechado suficientemente el impulso derivado de la obligación de transponer la Directiva para introducir reformas de verdadero calado, de cara a la potenciación de un mercado de servicios eficiente y competitivo. Este es el caso del comercio minorista (tanto en la regulación estatal como en las autonómicas), de los servicios profesionales o del sector eléctrico. En otros casos, como en los servicios relacionados con el transporte, se han aparcado reformas que, si bien no entran dentro del ámbito estricto de la transposición, podrían y deberían haberse acometido. Finalmente, en otras ocasiones, aunque se ha realizado la transposición de una manera en general satisfactoria, suprimiéndose trabas al acceso de la actividad, ésta no ha sido todo lo favorecedora de la competencia que cabría: es el caso de los servicios de autoescuela, los relacionados con el ámbito sanitario, el sector de las franquicias o las ventas a

distancia. En definitiva, por el momento, la transposición sectorial de la Directiva de Servicios ha sido un proceso de adaptación desigual desde el punto de vista de la eliminación de restricciones a la competencia.

5. Desde nuestro punto de vista, existe una relación estrecha entre la modernización de nuestro sector servicios y su capacidad para salir al exterior. Muchas de las áreas del sector servicios están sometidos a una regulación arcaica, cerrada a la competencia y, con frecuencia, son sectores muy atomizados. En estas condiciones, es muy difícil que puedan salir al exterior con alguna garantía de éxito. Carecen del tamaño suficiente pero, sobre todo, el problema radica en que no se dan en España las condiciones para que las empresas de servicios sean innovadoras en la prestación de los mismos. Es muy significativo a este respecto el ejemplo del sector de los servicios profesionales: sólo una reforma de la regulación más favorecedora de la competencia y sin tantas restricciones puede hacer que surjan nuevas formas de organización capaces de ofrecer nuevos servicios y de ofrecerlos, además, fuera de nuestras fronteras.

6. ¿Cree Vd. que la aplicación de la Directiva acabará influyendo decisivamente en una modernización del sector servicios español?

Creo que no es tarde todavía para enderezar el rumbo. Todavía queda mucho por hacer y ésta es, sin duda, una carrera de fondo. Pero, para que esa modernización del sector servicios español se produzca, es necesario al menos dos cambios de mentalidad. En primer lugar, en los encargados de establecer las reglas de juego en los distintos mercados —en los ministerios, CCAA, ayuntamientos— que deben darse cuenta de que la introducción de más competencia lleva aparejada la creación de riqueza y empleo, y unos servicios mejores para consumidores y usuarios. En segundo lugar, entre los propios operadores de esos sectores, que tienen que entender que sólo si aprenden a vivir *en competencia* podrán sobrevivir en un contexto económico globalizado. Las actitudes numantinas y de defensa a ultranza de los viejos modos de prestar los servicios no hacen sino perjudicar la competitividad de esos sectores y de la economía española en su conjunto. Y, a la larga, están condenadas al fracaso.

JAVIER GÓMEZ-NAVARRO NAVARRETE
Presidente del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación

1. La Directiva de Servicios fue concebida para impulsar la creación de un auténtico mercado único de servicios en la Unión Europea, y a través de ella se pretende

eliminar las barreras legales y administrativas que en la práctica siguen limitando el desarrollo de las actividades de servicios entre los estados miembros. No obstante, la apuesta no es sólo constituir un mercado interior de servicios sino, sobre todo, mejorar la eficiencia del sector servicios en beneficio de consumidores y usuarios.

La simplificación administrativa, la introducción de la Administración electrónica, la creación de ventanillas únicas, además de otras acciones contempladas en la Directiva de Servicios, constituyen instrumentos que pueden potenciar la eficiencia del sector servicios en los países de la Unión Europea y con ello, el crecimiento de la productividad del sector y de las economías nacionales en su conjunto.

Diversos estudios muestran que un parte importante de los problemas de competitividad, motivados por el mal comportamiento de la productividad y de una mayor inflación comparada con nuestros socios comunitarios, surge de las ineficiencias en el funcionamiento del sector servicios, las cuales están estrechamente relacionadas con una regulación que no siempre ha sido capaz de responder a las necesidades dinamizadoras del sector.

En definitiva, la transposición de la Directiva de Servicios, además de una obligación, constituye una oportunidad que nuestras autoridades económicas no deberían dejar pasar, para introducir una profunda reforma liberalizadora del sector servicios, la cual constituiría un pilar fundamental del tan demandado cambio de modelo productivo que precisa la economía española.

2. La transposición de la Directiva de Servicios representa un importante reto para las empresas y para el conjunto de la sociedad española, y el mayor o menor éxito con que se haga será un condicionante importante de nuestro potencial económico y el bienestar de los ciudadanos en el medio plazo.

Probablemente, en el momento presente de grave crisis económica, las empresas españolas, y en general el conjunto de la sociedad española no son muy conscientes del reto liberalizador al que se enfrentan y los beneficios que se pueden derivar de una transposición ambiciosa de la Directiva de Servicios, en la medida que puede ser un instrumento de mejora de la eficiencia y de la productividad del sector servicios y del conjunto de la economía española. No obstante, confío que nuevamente los distintos agentes económicos de nuestro país sepan aprovechar las potencialidades que se derivan de la creación de un verdadero mercado único europeo de los servicios.

3. La transposición de la Directiva no ha finalizado con la modificación de la normativa reguladora de carácter es-

tatal. El carácter descentralizado del Estado español, en el que tanto comunidades autónomas como entidades locales tienen importantes competencias en materia de regulación, ordenación, y control de acceso y ejercicio de servicios en sus respectivos ámbitos territoriales, obliga a la transposición de la Directiva comunitaria en el ámbito normativo autonómico y local.

Si la transposición de la Directiva de Servicios al ordenamiento jurídico de cualquiera de los países de la Unión Europea ya de por sí no es una tarea fácil, lo es mucho menos su transposición al ordenamiento jurídico español, como consecuencia del intenso proceso de descentralización de las administraciones públicas, lo cual obliga a un importante esfuerzo de coordinación de las distintas administraciones.

La implantación de la Directiva de Servicios supone la modificación de multitud de leyes y normas, así como la revisión de no menos procedimientos administrativos. En concreto, se calcula que su transposición obligará a modificar en torno a 100 leyes, casi 400 decretos y alrededor de 7.000 procedimientos y normativa. Y de estos 7.000 procedimientos y normativa, más del 90 por 100 son de carácter autonómico y local.

Por tanto, la voluntad de las comunidades autónomas (CCAA) y corporaciones locales va a ser determinante para que la transposición de la Directiva de Servicios se limite a un cumplimiento de mínimos o que, por el contrario, constituya una reforma ambiciosa que establezca unas condiciones favorables para la competencia en el sector servicios.

4. En el momento presente es realmente difícil dar una respuesta fundada respecto al ritmo de transposición de la Directiva de Servicios al marco normativo español. La aprobación de las leyes Paraguas, Ómnibus y de Reforma de la LORCOMIN no suponen dar por terminado el proceso de transposición de la Directiva de Servicios; por el contrario más bien deben ser consideradas como el principio del proceso de transformación del marco regulatorio del sector servicios en nuestro país.

En cualquier caso, la velocidad de transposición no es la variable más significativa sino la consecución de los objetivos que se derivan de la Directiva y su transposición.

5. La internacionalización de nuestras empresas puede afirmarse que ya más que una opción es una necesidad, si se tiene en cuenta el alto grado de apertura de nuestra economía y la creciente globalización de los mercados.

Las empresas tienen que tomar plena consciencia de que el mercado nacional que, hasta ahora, consideraban

un mercado interno y prácticamente cautivo, está absolutamente abierto y expuesto a la competencia internacional, por lo que, lo quieran o no, ya están inmersas en un proceso de internacionalización.

Una vez que se ha tomado conciencia de la importancia de este hecho, la segunda cuestión a considerar es si como empresa puedo ganar promoviendo de forma activa mi internacionalización. Si se tiene en cuenta que el 98 por 100 del mercado mundial está fuera de nuestras fronteras, está claro que las posibilidades de que la empresa crezca y obtenga unos buenos resultados son más que probables.

Por supuesto, lo primero que se tiene que hacer es realizar un diagnóstico de la situación de la empresa, de sus productos y, en definitiva, de toda su cadena de valor para determinar sus debilidades y fortalezas competitivas y, a partir de este análisis, realizar los ajustes necesarios para iniciar el camino de la internacionalización.

Es muy importante en estas primeras fases tratar de elegir muy bien el mercado o mercados en los que se quiera iniciar la exportación, analizando con rigor los segmentos de mercado, los canales de distribución, los posibles clientes y competidores, así como potenciales distribuidores, agentes o representantes que puedan ayudar a la empresa en su expansión en dichos mercados.

Con toda probabilidad, tendrá que cambiar algunos aspectos del producto, de su presentación o marketing con objeto de adaptarse lo mejor posible a los requerimientos del mercado y de los consumidores o clientes finales.

Las cámaras de comercio, con el apoyo del FEDER, y en colaboración con el ICEX y las CCAA, ya estamos apoyando a las empresas que se quieren iniciar en la exportación o internacionalización desde 1997, con un programa que hemos llamado Programa de Iniciación a la Promoción Exterior (PIPE), que ofrece a las empresas servicios tanto en la fase de diagnóstico como en la de selección de mercados, y diseño y ejecución del plan de internacionalización.

Es un programa que, en una reciente encuesta realizada a las empresas usuarias, ha sido valorado con una nota del 3,8 sobre 5, esto es, con un notable alto, porque ha incentivado la exportación de estas empresas muy por encima de lo que ha sido el crecimiento medio de la exportación española en los últimos diez años y ha permitido a las empresas que se han acogido al programa, mejorar, además, toda una serie de sus aspectos internos para incrementar su competitividad exterior.

En estos momentos, en que el mercado interno está pasando por una severa recesión, es muy conveniente que

las empresas que quieran expandirse internacionalmente, se pongan en contacto con su cámara de comercio, que les ayudará a iniciarse en la exportación a través del citado programa PIPE o de otros muchos programas de apoyo a la exportación con que cuentan las cámaras de comercio.

6. ¿Cómo explica que algunas CCAA hayan suprimido la segunda licencia para las grandes superficies y otras no lo hagan? ¿Es esto un síntoma de las dificultades que tiene nuestro país en no romper el mercado?

La reforma de la LORCOMIN permite establecer un régimen de autorización administrativa para la apertura de una gran superficie cuando esté justificado por "razones imperiosas de interés general" relacionadas con la distribución comercial, como la protección del medio ambiente y el entorno urbano, la ordenación del territorio, y la conservación del patrimonio histórico y artístico.

En la medida en que haya comunidades autónomas en las que, al amparo de esa cláusula, exista una doble licencia y otras en las que no, se acentuará una tendencia de distintas normativas para mismas cuestiones.

La descentralización política y económica ha generado distintos niveles de intervención económica, desde las comunidades autónomas a los ayuntamientos, con amplios poderes regulatorios y que, en muchos casos, está creando barreras de entrada a empresas y segmentando el mercado. El proceso regulatorio que siguen los ayuntamientos y las CCAA no es homogéneo entre ellos, lo que deriva en contradicciones y una amplia diversidad de normativa que dificulta la actividad. La disposición de una regulación sencilla, conocida y eficiente, para facilitar la preservación de la unidad de mercado, es necesaria para garantizar la capacidad competitiva de la economía.

JORDI LUDEVID I ANGLADA

Presidente del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España

1. La Directiva de Servicios persigue la supresión de barreras legales y administrativas a la libre circulación en el mercado interior de la Unión Europea. Concretamente, esta Directiva es la pieza con la que el legislador comunitario quiere hacer realidad el mercado exterior de servicios y, por eso, afecta con carácter horizontal a un gran número de subsectores, incluido el de servicios profesionales, en el que se incluye la arquitectura. En este sentido, España se verá beneficiada ya que los profesionales españoles podrán tener mejor acceso a otros mercados europeos. No obstante, en el caso de los arquitectos, esos beneficios no serán tan relevantes puesto que la libre circulación ya se

aseguró hace algunos años con la Directiva 2005/36 de reconocimiento de cualificaciones, y los arquitectos españoles pueden ejercer en todo el ámbito de la Unión Europea según recoge esta Directiva.

2. Los colegios de arquitectos no sólo comprenden perfectamente los objetivos de la Directiva sino que muchos de ellos son compartidos y, en bastantes casos, ya alcanzados mediante el proceso continuo de modernización que llevamos a cabo desde hace bastantes años. Por ejemplo, los servicios de ventanilla única, y gestión de trámites y servicio de atención a clientes y usuarios son ya una realidad en toda la organización profesional. Es importante señalar que, con la transposición de la Directiva, el Gobierno ha planteado cuestiones que no están directamente relacionados con la Directiva. Hay elementos de la Ley "Paraguas" y de la Ley "Ómnibus" (instrumentos estatales de transposición) como los que se refieren al visado colegial o a una futura regulación estatal de la colegiación obligatoria (futura ley de servicios profesionales anunciada en la Ley Ómnibus) que no están relacionados con la Directiva comunitaria.

3. Es cierto que algunos aspectos de los instrumentos de transposición de la Directiva que aprueben las comunidades autónomas pueden suponer una diferenciación geográfica y ser compatibles con el Derecho comunitario. Por tanto, la cuestión es de ámbito estatal y, en concreto, de una utilización correcta de los títulos competenciales de origen constitucional.

4. En estos momentos España puede ser el Estado miembro de la UE que más rápido y más lejos ha avanzado en la transposición. Las comunidades autónomas también están haciendo un esfuerzo en el mismo sentido.

5. Las acciones de promoción y los incentivos clásicos de orden fiscal a la exportación y a la internacionalización, a través de las políticas en el ámbito estatal del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) y en el ámbito autonómico de los diferentes organismos encargados de este tipo de promoción, tienen un importante desarrollo en la Arquitectura como sector de los servicios. Para plantear acciones eficaces hay que tener en cuenta que la estructura de negocio de los estudios de Arquitectura en nuestro país son mayoritariamente PYME, y que los obstáculos a la exportación no derivan de barreras legales, administrativas o fiscales sino, en muchos casos, de cuestiones como la gestión empresarial y la dimensión cultural.

6. ¿Cómo afecta la Directiva a los colegios profesionales y cree necesaria una nueva ley para ellos?

Como hemos apuntado más arriba, la Directiva, por sí misma, afecta relativamente a la estructura y funciona-

miento actual de los colegios de arquitectos. Es más bien la transposición ambiciosa que el Gobierno ha querido poner en marcha lo que podrá repercutir en temas tan importantes para las instituciones profesionales como el visado colegial y la colegiación obligatoria. Una nueva Ley de Servicios Profesionales será útil en la medida en que sus contenidos regulen el sector en cuestiones prácticas y necesarias. Nos resulta difícil argumentar su necesidad si sus contenidos, según lo anunciado, se limitan a los temas de colegiación obligatoria y reservas de actividad, cuando la colegiación obligatoria podría haberse acometido en la modificación de la Ley de Colegios Profesionales que ha llevado a cabo la Ley Ómnibus y el tema de reservas de actividad en cada Ley sectorial, y en nuestro caso, respetando la regulación de la Ley de Ordenación de la Edificación que se alcanzó con el consenso de todos los profesionales en su día.

VALENTÍ PICH

Presidente del Consejo Superior de Colegios de Economistas de España

1. El objetivo fundamental de la Directiva 123/2006/CE es la liberalización de los servicios. Estimamos que los principios que pretende implantar la citada Directiva son positivos para la economía, al eliminar trabas y restricciones innecesarias que dificultan el incremento de la competitividad de las economías europeas, y entre ellas la española. Hay que recordar que el sector servicios es fundamental y estratégico en nuestra economía. Además de la mencionada liberalización, son importantes las medidas de modernización, de implantación de sistemas de información y de simplificación para los distintos sectores, que se derivan de la aplicación de la Directiva.

2. Estimamos que, en general, sí se comprenden los postulados de dicha Directiva. Observamos una cierta falta de información y explicación en el sector empresarial y particularmente en las PYME. Sorprende el retraso en la adaptación de la Directiva y una cierta prisa en la integración de la norma europea en nuestro país en el último año. Quizá no ha sido el momento más adecuado para la transposición, pues dado que esta norma europea es del año 2006, en nuestra opinión, debería haberse introducido anteriormente en nuestro ordenamiento jurídico, coincidiendo con una etapa de mayor crecimiento económico. Tras la declaración de la crisis, las empresas tienen muchas preocupaciones y posiblemente no puedan mantener toda su atención en las consecuencias que supone esta Directiva.

Por otro lado, consideramos que las empresas españolas y nuestra sociedad en general, han demostrado en numerosas ocasiones su capacidad de adaptarse a los cambios

legales y sociales que Europa demanda, así como nuestra rapidez y madurez en asumir dichas modificaciones.

3. Hay que reconocer que España es un país altamente descentralizado, pudiéramos decir que *de facto* es un Estado federal. Las comunidades autónomas tienen una gran capacidad de regulación y ordenación de diferentes sectores. Además hay que añadir el peso de la Administración local. Por ello, se nos plantean ciertas dudas, sobre la eficacia real y entendemos que se puedan producir algunas dificultades y asimetrías en la aplicación práctica de los postulados de la Directiva en las comunidades autónomas y municipios. Es decir, pudiera ocurrir que en el caso específico de nuestro país, en algunos casos, la diversidad de regulaciones jurídicas en las comunidades autónomas, así como la peculiar organización a nivel local puedan suponer un cierto escollo para garantizar la plena aplicación práctica de los principios establecidos en la Directiva.

4. Según comentábamos anteriormente, debería haberse transpuesto esta Directiva con antelación. Dicho esto, sí que se observa desde el año 2008 una aceleración en cuanto a la transposición efectiva de esta Directiva, que llevó a la publicación en el BOE de noviembre de 2009 de la Ley Paraguas y a finales de diciembre de dicho año de la Ley Ómnibus. Este año 2010 será el de la aplicación real efectiva de estas leyes. Observamos que en el BOE se siguen publicando nuevas Leyes de transposición de los más de 40 sectores de servicios afectados. Recordemos, que aspectos como la ventanilla única y la implantación del servicio de consumidores y usuarios se han prorrogado en el caso de los colegios profesionales, hasta finales de junio de 2010. Indudablemente, la actual coyuntura económica puede suponer una ralentización para la efectiva aplicación plena de la Directiva. Piénsese que determinadas reformas que exige la Directiva, suponen cuantiosas inversiones si se quiere cumplir con fidelidad lo establecido en la misma, por ejemplo, la implantación de la ventanilla única.

Consideramos que se ha avanzado demasiado rápidamente en la transposición legal en el último año, pero no está tan claro que lo sea en lo real, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

5. A pesar de que se ha avanzado en la internacionalización de la empresa en nuestro país en los últimos años, todavía queda un largo camino de mejora por recorrer, especialmente en el sector de las PYME. Estimamos que las ayudas públicas son necesarias, incentivando que las PYME acudan a los mercados internacionales, ofreciendo más información y herramientas prácticas. Pero también es responsabilidad de las propias empresas apostar por una

mayor apertura al exterior, y una mayor necesidad de incorporar el ámbito internacional como un activo fundamental de las sociedades. En estos momentos de crisis se observa ante el agotamiento de la demanda interna, que una gran parte de las empresas se han interesado y dirigido sus productos y servicios al mercado internacional. Todo indica que la variable exportación e internacionalización va a ser fundamental en los próximos años. Las empresas requieren para su desarrollo marcos estables y predecibles, con políticas fiscales de apoyo y de cooperación pública en forma de asesoramiento, de forma que el Estado acompañe a las sociedades en el salto internacional. Esto es, las empresas deben mentalizarse y realizar este cambio de cultura empresarial internacional por sí mismas, si bien es aconsejable que cuenten además con un respaldo estatal, al menos en las primeras fases. Indudablemente, debemos mejorar como país en el marketing internacional, pues en numerosas ocasiones nuestros bienes y servicios son de alta calidad, pero fallamos en ocasiones a la hora de vender los mismos y en la aplicación de correctas herramientas de marketing y de comercio exterior. Asimismo, la combinación de apertura al exterior con la necesaria implantación y desarrollo de las TIC es un binomio a tener muy en cuenta, del que tenemos ejemplos de empresas españolas que han sabido promocionarse internacionalmente apostando por la sociedad de la información y sus ventajas: comercio electrónico, internet...La Directiva de Servicios, al favorecer las transacciones entre las economías europeas, reduciendo los trámites y facilitando los intercambios, aplicación del sistema IMI de cooperación administrativa europea y ventanilla única, supone una oportunidad de internacionalización para las empresas, y especialmente para las PYME.

6. ¿Cómo afecta la Directiva a los colegios profesionales y cree necesaria una nueva ley para ellos?

La Directiva de Servicios, a través de las leyes de transposición, ley paraguas y ley ómnibus, introduce modificaciones de gran importancia en el sector de colegios profesionales. En primer lugar, la ley paraguas reconoce a los colegios y consejos profesionales como autoridades competentes. La Ley ómnibus modifica en su artículo 5, un conjunto de artículos de la Ley de Colegios Profesionales, que supone la modernización de los mismos, al introducir la obligatoriedad de la ventanilla única como vehículo de comunicación telemática entre el colegio y sus colegiados, y una mayor garantía para los consumidores y usuarios, al implantar en las instituciones colegiales este servicio. Para nuestro Consejo General y colegios, supone un reto y una oportunidad fundamentalmente de modernización y de adaptar nuestras instituciones al siglo XXI. Asimismo, el artículo 6 de la citada Ley ómnibus también modifica la Ley de Sociedades Profesionales, reduciendo los porcentajes

de participación profesional en dichas sociedades, aún manteniendo su carácter mayoritario, medida que estimamos estimulará la creación de más SP.

En el segundo trimestre de 2010 está previsto que se tramite un Proyecto de Ley de colegiación obligatoria. Desde nuestro punto de vista, estimamos que no debería limitarse dicha obligatoriedad a un número excesivamente reducido de colegios profesionales, si se quiere garantizar la seguridad y bienestar de los consumidores y usuarios, o al menos teniendo en cuenta los criterios de protección de la seguridad establecidos en la Directiva y Ley Paraguas: seguridad física, jurídica, salud, y protección y administración del patrimonio de las personas, esto es, garantizar también la seguridad económica y mercantil.

Téngase en cuenta que la propia Directiva de Servicios reconoce a los colegios como entidades y autoridad competente. Creemos que las instituciones colegiales, colegios y consejos, han realizado una buena labor en las áreas de formación continua de sus profesionales, autorregulación, ámbito deontológico y deben seguir realizando estas funciones. No consideramos positivo realizar reformas profundas en sectores que tienen un adecuado funcionamiento en general. Sí estamos de acuerdo con la modernización e introducción de determinadas mejoras en el área de sistemas de información, que son fundamentales en nuestra sociedad.

Finalmente, pensamos que, tras las sucesivas reformas parciales de la Ley de Colegios Profesionales en los últimos treinta años y considerando que la norma base es preconstitucional, sería conveniente un nuevo texto refundido.

ÁNGEL TORRES TORRES

Secretario General de Política Económica y Economía Internacional (Ministerio de Economía y Hacienda)

1. El objetivo de la Directiva de Servicios es promover la eliminación de obstáculos regulatorios que impiden la consolidación del mercado interior de servicios en la Unión Europea. Pero la importancia para España va más allá de una ampliación de mercados al haberse planteado el proceso de transposición de la Directiva como una oportunidad para impulsar una **reforma en profundidad del sector más importante de nuestra economía, creando un entorno regulatorio más favorable y transparente** para el desarrollo de las actividades de servicios del que se derivarán ganancias de eficiencia, productividad y empleo.

Este ejercicio de transposición ha supuesto un reto importante para nuestro país; reto que ha exigido un sustancial esfuerzo tanto de revisión de nuestro modelo de

intervención económica, como de cooperación entre todas las administraciones públicas, así como con los colegios profesionales.

Lo anterior se ha traducido en la adopción de una Ley Paraguas (Ley 17/2009 sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio), de carácter horizontal y pieza esencial para un nuevo enfoque de la regulación de las actividades económicas, y en la modificación de 50 leyes estatales y 197 autonómicas. A nivel reglamentario, se han adecuado 118 reales decretos y del orden de 540 decretos.

Esta reforma está arrojando resultados francamente positivos. Así, aunque se trata de datos preliminares, por el momento hemos contabilizado la eliminación de 114 autorizaciones a nivel estatal y del orden de 768 a nivel autonómico, así como la eliminación de 677 requisitos. Ello supone una reducción significativa de barreras y una supresión de cargas administrativas que redundarán en un mayor incentivo a la actividad emprendedora y por tanto en un incremento de la variedad y calidad de los servicios disponibles para empresas y ciudadanos.

2. Las empresas y los ciudadanos en general van a ser los más beneficiados por la aplicación de la Directiva de Servicios, ya que la mejora del entorno regulatorio implicará menores barreras para desarrollar estas actividades, y más transparencia a la hora de conocer los requisitos exigidos tanto en España como en otros estados miembros para el ejercicio de actividades de servicios.

Para mejorar la difusión y conocimiento por parte del tejido empresarial español de las implicaciones que introduce la Directiva de Servicios en el marco regulatorio, se han desarrollado además varias actuaciones:

- Durante el período de transposición, que se inició el 28 de diciembre de 2006, **se ha realizado un esfuerzo por adelantar la información relativa a la normativa que iba a ser modificada.**
- En segundo lugar, **se ha elaborado material diverso para informar a las empresas y profesionales españoles sobre las ventajas que genera la implantación de la Directiva de Servicios**, tanto en España, como en otros estados miembros (EEMM). En la distribución de este material se han involucrado todas las administraciones y se ha contactado a las principales asociaciones que pudieran estar interesadas.
- En el marco del proceso de evaluación mutua, cuyo objetivo es revisar por parte de los EEMM y la Comisión la aplicación de la Directiva de Servicios en los distintos países, con objeto de aprovechar al máximo

este ejercicio, se han habilitado vías de colaboración con las asociaciones empresariales para que éstas comuniquen al Ministerio de Economía y Hacienda las barreras a la entrada que más dificultan la actividad empresarial de nuestros emprendedores.

3. España es un Estado ampliamente descentralizado, a nivel político y administrativo, lo cual ha sido tenido en cuenta desde el inicio del proceso de transposición para garantizar el éxito del mismo. En este marco, se ha impulsado la cooperación entre las distintas administraciones para asegurar una aplicación consistente de la Directiva en todo el territorio español.

Así las comunidades autónomas (CCAA) y las entidades locales —a través de la FEMP— han designado un interlocutor único para colaborar en el proceso de transposición y participar en las reuniones generales de cooperación. Asimismo, se han convocado por parte de los demás departamentos ministeriales múltiples reuniones sectoriales para analizar con las CCAA y la FEMP las implicaciones de la transposición en cada uno de los sectores afectados.

Ahora bien, no puede perderse de vista que la competencia sobre los sectores en los que se proyectan los efectos de la Directiva es en muchos casos autonómica, o bien está compartida con el Estado. Piénsese en sectores como el comercio, turismo o medio ambiente. Por tanto, la orientación legislativa que adopten las Comunidades Autónomas para la transposición resulta un factor estratégico importante para garantizar la efectividad de la misma.

Con independencia de lo anterior, debe señalarse que **la Ley 17/2009 —conocida como Ley Paraguas— tiene el carácter de legislación básica, al igual que muchos de los preceptos contenidos en la Ley 25/2009 (Ley Ómnibus), lo que significa que es aplicable en todo el territorio.**

Por lo que se refiere a la transposición realizada por los municipios, puesto que éstos carecen de potestad legislativa, sus ordenanzas traen causa directamente de una Ley, por lo que deberán realizar las modificaciones oportunas en las mismas para garantizar su compatibilidad con la Directiva de Servicios. En este sentido, muchos ayuntamientos han modificado ya sus ordenanzas reguladoras de licencias de apertura y los requisitos exigibles para establecerse, para su adecuación a la Directiva de Servicios.

4. De acuerdo con la valoración realizada por la propia Comisión Europea con ocasión de la reunión celebrada el pasado marzo del Consejo de Competitividad, **España se encuentra en el “grupo de cabeza” en relación con la transposición**, tanto en materia de modificaciones legislativas, como en la puesta en marcha de la ventanilla única y del

sistema de cooperación administrativa. En este sentido, y teniendo en cuenta la mayor complejidad que supone el proceso de transposición en estados de estructura compuesta, creo que podemos estar satisfechos del trabajo realizado.

5. En relación con la Directiva de Servicios, considero importante una difusión amplia y comprensible de todos los aspectos de la misma que suponen la eliminación de barreras, para que, de ese modo, se realicen por las empresas nuevos análisis de coste-beneficio de la implantación o prestación servicios en otros estados de la UE. En esta tarea será clave la participación activa de las empresas y asociaciones empresariales para fijar nuestra atención durante la evaluación mutua en la eliminación de aquellas barreras que más frenan el establecimiento y la prestación transfronteriza de servicios por parte de nuestras empresas y profesionales en otros países de la UE.

6. ¿Qué planes tiene el Ministerio para impulsar el desarrollo de las Leyes Paraguas y Ómnibus?

118 reales decretos deben adecuarse a la Ley Paraguas y a la Ley Ómnibus. Para llevar a cabo estas modificaciones, se ha optado por la elaboración de aproximadamente 51 reales decretos, algunos de los cuales modifican sólo un reglamento, mientras que otros modifican diversas normas. De esos 51, ya han sido aprobados 40 reales decretos.

En las próximas semanas prevemos aprobar los reales decretos pendientes y completar así todas las adaptaciones reglamentarias.

Por lo que se refiere al desarrollo de la Ley Paraguas, en los próximos meses procederemos a la constitución del **Comité para la Mejora de la Regulación de las Actividades de Servicios**, en el que participan la Administración General del Estado, las CCAA y las entidades locales, y que tiene como objeto facilitar la cooperación para la mejora de la regulación de las actividades de servicios y, en particular, el seguimiento y la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo en las diferentes administraciones para la correcta transposición de la Directiva.

MIGUEL VALLS MASEDA

Presidente de la Cámara de Comercio de Barcelona

1. El objetivo principal de la Directiva de servicios es conseguir un auténtico mercado único de servicios en la Unión Europea mediante la eliminación de las barreras legales y administrativas que actualmente limitan el desarrollo de las actividades de servicios entre los estados miembros. Cualquier supresión de barreras y reducción de trabas que restringen injustificadamente el acceso y ejercicio de activi-

dades de servicios la valoramos positivamente. Además, la Directiva supondrá, para las empresas españolas que sean eficientes y competitivas, la posibilidad de tener acceso a todo el mercado europeo, aunque los beneficios dependerán también de la mejora del marco normativo de los otros 27 estados miembros y, sobre todo, de las facilidades que proporcione la ventanilla única para iniciar actividades más allá de nuestro territorio. La Directiva también aportará beneficios a las empresas que operan sólo en el mercado español, ya que la simplificación administrativa y el incremento de la competencia derivadas de ésta tendrán efectos positivos sobre la actividad emprendedora y la innovación, dimensiones en las que España se encuentra en situación de retraso respecto a la mayoría de nuestros socios europeos.

2. Las empresas comprenderán el sentido de la Directiva cuando comiencen a beneficiarse de una reducción efectiva en los costes derivados de sus relaciones con la Administración, por el hecho de evitar desplazamientos, reducción de tiempos de tramitación y de resolución, o simplificación de requisitos exigidos. Así mismo, la contención de los precios que se derivará del aumento de la competencia y las mejoras de la productividad de las empresas del sector beneficiará a la sociedad española. Por tanto, en la medida en que los cambios que incorpora la ley comiencen a dar resultados positivos prácticos para empresas y ciudadanos, éstos sabrán valorar los beneficios de la ley y sabrán adaptarse a ella.

3. La revisión normativa que impone la Directiva de servicios es una tarea muy compleja que se ha de hacer en coordinación con todos los niveles de la Administración, porque, aunque el Gobierno central es el interlocutor y responsable ante la Unión Europea, cada regulador es responsable de identificar sus propias normas afectadas, evaluarlas y modificarlas. Cabe decir que el 85 por 100 de las normas que deben ser revisadas para adaptarse a la Directiva son competencia de las administraciones territoriales. De hecho, hoy en día la mayor parte de los trámites administrativos que realizan las empresas los tienen con las administraciones más próximas, municipal y autonómica. Es por ello que el papel de las administraciones autonómicas y locales no sólo es necesaria para garantizar la transposición efectiva de la Directiva, sino que es decisiva. En Cataluña, el Gobierno autonómico está trabajando en la modificación de leyes y ya ha aprobado algunas importantes, como la ley del comercio. En cuanto a la actuación municipal, es la administración que está adecuando sus ordenanzas municipales con más retraso y dificultad.

4. Se está avanzando a un ritmo lento. Se han cumplido los plazos pero no se han aprovechado los tres años que daba la Comisión para hacer una transposición paulatina. De hecho, la ley Ómnibus y la ventanilla única de la

Directiva servicios se aprobaron a finales de 2009, en la fecha límite. Las modificaciones que implica ley Ómnibus son importantes porque se dirigen básicamente a sustituir la figura de la autorización previa que rige el acceso en numerosas actividades por meras comunicaciones de inicio de la actividad o declaraciones responsables, de modo que se reducirán las barreras y los costes de entrada a la actividad económica. Pero las empresas todavía no se han beneficiado de esta simplificación. Por lo que respecta a la ventanilla única (www.eugo.es), a través de ésta las empresas deberían poder obtener información sobre los procedimientos a realizar para iniciar una actividad dentro o fuera de nuestras fronteras y, si cabe, realizar los trámites *on-line* para introducirse. Ahora bien, de momento sólo realiza una función informativa y la tramitación electrónica se limita a la que ya existía con anterioridad (www.circe.es), en la cual participan las cámaras de comercio. En esta ventanilla cada administración es responsable de la información sobre el servicio que le compete y de ejecutar el procedimiento o trámite. Por ello es necesario la colaboración y coordinación de todas las administraciones y corporaciones públicas, como por ejemplo las cámaras de comercio, para que la ventanilla única siga avanzando.

5. Según una encuesta propia, el 30 por 100 de las empresas de servicios indican que el principal obstáculo que limita su potencial exportador es la falta de información útil sobre los mercados y clientes. Otro obstáculo importante que explica el bajo nivel de internacionalización de los servicios es el elevado grado de intervención pública a la que están sometidos, que supera al del resto de actividades productivas. Por lo tanto, el primer paso es dar más información y disminuir regulaciones y trabas administrativas, precisamente los objetivos que se ha marcado la Directiva de Servicios. Por ello, sin olvidar las dificultades de implementación y la necesidad de corresponsabilidad entre todas las administraciones, la aplicación de la Directiva de servicios constituye el primer paso serio y decidido para conseguir un mercado único e impulsar la internacionalización de las empresas de servicios. Otros retos importantes para las empresas que busquen internacionalizarse son ganar dimensión, disponer de personas idóneas para esta gestión y tener acceso a la financiación.

6. ¿Cree Vd. que la aplicación de la Directiva acabará influyendo decisivamente en una modernización del sector servicios español?

Indudablemente, la aplicación de la Directiva de Servicios es un paso muy importante para mejorar la regulación del sector servicios en España, y de esta forma su eficiencia y modernización. Pero el proceso de simplificación y mejora de la regulación que acompaña a la modernización del sector servicios debe ser continuo.